

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE

SESIÓN NÚM. 3

En la sede de la Junta Vecinal de Gajano (T.M. Marina de Cudeyo), se reúne el Pleno de esta Corporación a las 20:15 horas del día 15 de Junio de 2020, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

Grupo Municipal Regionalista: D. Severiano Ballesteros Lavín, Carlos E. Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

Grupo Municipal Ciudadanos: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

Grupo Municipal Popular: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:15 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 4 de Mayo de 2020.
2. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
3. Dación de cuenta de Plan de Control Financiero.
4. Composición de las Comisiones Informativas Permanentes tras toma de posesión de D^a M^a REYES RABA VÁZQUEZ en sesión plenaria de 4 de Mayo de 2020.
5. Prórroga del contrato administrativo relativo al suministro en régimen de arrendamiento de copiadoras-impresoras destinadas a distintos servicios del Ayuntamiento y Juzgado de Paz. Dictamen.
6. Prórroga del contrato administrativo relativo al suministro de gas para las distintas dependencias municipales en tres lotes, en concreto, lote II Suministro de gasóleo tipo C. Dictamen.

7. Aprobación expediente de contratación correspondiente al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: telefonía fija, móvil y transmisión de datos con acceso a internet. Dictamen.
8. Solicitud de suspensión del de contrato relativo a la gestión del campo municipal de golf “La Junquera” (Pedreña) mediante concesión de servicios en el periodo comprendido entre el 14 de marzo hasta el 11 de mayo de 2020 motivado porque la práctica de dicha actividad deportiva y la apertura de la citada instalación quedaron suspendidas al ser una de las asimilables a usos deportivos recogidas en el epígrafe del anexo del R.D. 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dictamen.
9. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización eléctrica en calzada para dotar de suministro a vivienda en construcción en Bº Alto San Pantaleón nº 217-C, en Pontejos, a instancia de GREEN HOPE, S.L. Dictamen.
10. Propositiones.
11. Mociones.
12. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARA ANTERIOR DE FECHA 4 DE MAYO DE 2020.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 4 de Mayo de 2020.

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, anuncia el voto en contra de su grupo en cuanto que no se incluyó tenor literal del escrito presentado por el grupo municipal regionalista de fecha 23 de Marzo de 2020 en cuanto a sugerencias de medidas a adoptar para combatir el COVID 19.

El Sr. Alcalde sostiene que transcribiéndose el tenor literal de ese escrito en esta acta antes de someter a aprobación la correspondiente al Pleno de 4 de Mayo de 2020 quedaría subsanado.

El tenor literal del escrito presentado por el grupo municipal regionalista de fecha 23 de Marzo de 2020 en cuanto a sugerencias de medidas a adoptar para combatir el COVID 19 es el siguiente:

“Grupo Regionalista Municipal de Marina de Cudeyo

Al Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Rubayo 23 de marzo de 2020

SUGERENCIAS CRISIS COVID-19:

Fumigar y limpiar todas las zonas públicas y privadas de tráfico de personas del Municipio, tales como centros públicos, portales, establecimientos comerciales, aceras, contenedores de basuras, en definitiva, todas las zonas más expuestas. También aconsejamos distribuir entre toda la población, material de protección personal (mascarillas, guantes, gorros, fundas para el calzado) comenzando por las personas más expuestas: sanitarios, personal de servicios públicos, personas mayores, niños, etc.

Entre todos los conseguiremos.

Gracias.

Grupo Regionalista de Marina de Cudeyo.

Vale más prevenir que lamentar. Lo más importante, LAS PERSONAS.”

A continuación, con la inclusión del escrito presentado por el grupo municipal regionalista de fecha 23 de Marzo de 2020 en cuanto a sugerencias de medidas a adoptar para combatir el COVID 19, arriba transcrito, se somete a votación la aprobación del acta del pleno ordinario de 4 de mayo de 2020, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Abstenciones: Ninguna.

Votos en contra: 4, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, aprobada el acta del pleno de fecha 4 de mayo de 2020 ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Código	Fecha resolución	Extracto
2020/279	05/05/2020	RESOLUCION LIC. OBRA
2020/280	06/05/2020	REL. TRANSFERENCIA 50 FACTURAS IMPORTE 1.424,49 €
2020/281	06/05/2020	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA LA MEMORIA VALORADA ACONDICIONAMIENTO DE VIAL EN EL BARRIO LA MINA.
2020/282	07/05/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. C.P. LOS CORRALES 59 (GAJANO). EXPTE: 2020/443
2020/283	07/05/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. PIEDAD BEDIA CASTANEDO. EXPTE: 2020/454
2020/284	07/05/2020	BAJA DE OFICIO EN EL PADRON MUNICIPAL DE TRES HABITANTES.



2020/285	08/05/2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRA "RENOVACIÓN DE PAVIMENTO Y ELEMENTOS DE JUEGO EN PARQUES DE LOS BARRIOS EL RÍO EN PONTEJOS Y ONSO EN PEDREÑA
2020/286	08/05/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. C.P. LAS TORCAS 108-B Y 108-E. EXPTE: 2020/476
2020/287	11/05/2020	DESESTIMACION ANULACION DE RECIBO DE TASA DE BASURA BUILDINCENTER.
2020/288	11/05/2020	REL.APROBACION 91 FACTURAS.
2020/289	11/05/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MIGUEL ANGEL BEDIA GÜEMES. EXPTE: 2020/485
2020/290	11/05/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. ANGEL CONEJO DOMINGUEZ. EXPTE: 2020/492
2020/291	12/05/2020	REL.APROBACION 120 FACTURAS.
2020/292	13/05/2020	CONCESION SERVICIO DE TELEASISTENCIA A MARIA JESUS LASO ROZADILLA.
2020/293	13/05/2020	TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ABRIL POLICIA LOCAL Y LEVANTAMIENTO REPARO.
2020/294	13/05/2020	RESOLUCION AYUDA SOCIAL ÉRIKA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
2020/295	13/05/2020	REL.TRANSFERENCIA 51 FACTURAS IMPORTE 54.152,60 €
2020/296	14/05/2020	MC 9/2020. TC. COVID19
2020/297	18/05/2020	PADRON TASA RECOGIDA BASURA 2º BIMESTRE 2020.
2020/298	18/05/2020	RESOLUCION
2020/299	18/05/2020	RESOLUCIÓN
2020/300	19/05/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MARIA CARMEN BEDIA BEDIA. EXTE: 2020/496
2020/301	19/05/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR.JUAN ANTONIO ASTARLOA SORDO.2020/463
2020/302	21/05/2020	MC.10.2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.
2020/303	25/05/2020	REL APROBACION 134 FACTURAS.
2020/304	25/05/2020	REL.APROBACION 130 FACTURAS.
2020/305	25/05/2020	PADRON TELEASISTENCIA MARZO 2020.
2020/306	25/05/2020	REL.APROBACION 133 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO.
2020/307	25/05/2020	REL.APROBACION 121 PROPUESTAS DE GASTO.
2020/308	25/05/2020	REL.APROBACION 135 PROPUESTAS DE GASTO.
2020/309	25/05/2020	REL.APROBACION 128 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO.
2020/310	25/05/2020	REL.APROBACION 131 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO.
2020/311	25/05/2020	LIQUIDACION BOMBEO SANEAMIENTO. RELACION 2702.
2020/312	25/05/2020	RESOLUCIÓN AYUDA SOCIAL BELÉN CACICEDO LLAMA.
2020/313	26/05/2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CENTRO MÉDICO EN RUBAYO.
2020/314	26/05/2020	REL.TRANSFERENCIA 58 FACTURAS IMPORTE 5.169,11 €
2020/315	26/05/2020	REL.TRANSFERENCIA 57 FACTURAS IMPORTE 55.850,11 €
2020/316	26/05/2020	REL.TRANSFERENCIA 56 FACTURAS IMPORTE 30.077,83 €
2020/317	26/05/2020	PADRÓN AYUDA A DOMICILIO MARZO 2020.
2020/318	26/05/2020	NÓMINA MAYO 2020.
2020/319	26/05/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR PARA TALA DE ENCINAS. SARA DE ALBA. EXPTE: 2020/409
2020/320	26/05/2020	BONIFICACIÓN EN IBI POR FAMILIA NUMEROSA.
2020/321	26/05/2020	BONIFICACIÓN EN IBI FAMILIA NUMEROSA EDUARDO PESQUERA GONZÁLEZ.
2020/322	27/05/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA.
2020/323	28/05/2020	RESOLUCIÓN 2º MENSUALIDAD.
2020/324	29/05/2020	REL.APROBACION 139 FACTURAS.
2020/325	29/05/2020	PADRON IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2020
2020/326	29/05/2020	REL.APROBACION 140 FACTURAS.
2020/327	29/05/2020	RESOLUCIÓN AYUDA SOCIAL DAGGER LEONARDO CASTELLANOS.
2020/328	02/06/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. LETICIA DIEZ GOMEZ. EXTE: 2020/551
2020/329	02/06/2020	REL.APROBACION 141 FACTURAS.
2020/330	02/06/2020	TRASPASO EXENCIÓN.
2020/331	03/06/2020	RESOLUCIÓN AYUDA SOCIAL MERCEDES RODRÍGUEZ DÍAZ.
2020/332	03/06/2020	RENOVACION DE LICENCIA PARA TENENCIA DE P.P.P.
2020/333	03/06/2020	RENOVACION LICENCIA TENENCIA P.P.P.
2020/334	03/06/2020	REL.TRANSFERENCIA 64 FACTURAS ACUERDOS CONTRARIOS REPAROS. IMPORTE 1.273,41 €



2020/335	03/06/2020	REL.TRANSFERNCIA 63 FACTURAS IMPORTE 25.952,20 €
2020/336	05/06/2020	MC.11.2020. TRANSFERENCIA. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.
2020/337	08/06/2020	RESOLUCIÓN DE FECHA DE JUNIO DE 2020 POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO MENOR DE OBRA RELATIVO A AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ZONAS PEATONALES EN PONTEJOS Y PEDREÑA.
2020/338	08/06/2020	ORDEN DE PARALIZACIÓN MARIA VALLE DE COS.
2020/339	08/06/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. VICENTE BALLESTEROS SOTA. EXPTE: 2020/212
2020/340	08/06/2020	RESOL. EJEC. SUBSIDIAIA PUENTE CONCHUELA.
2020/341	09/06/2020	HORAS EXTRAORDINARIAS MAYO POLICIA LOCAL.
2020/342	09/06/2020	HORAS EXTRAORDINARIAS BRIGADA OBRAS.
2020/343	11/06/2020	RESOLUCIÓN SEGUNDA MENSUALIDAD.
2020/344	11/06/2020	RESOLUCION AYUDA SOCIAL TERCERA MENSUALIDAD ERIKA GONZALEZ.
2020/345	11/06/2020	RESOLUCIÓN EXENCION IVTM.
2020/346	12/06/2020	PADRON TELEASISTENCIA ABRIL 2020.
2020/347	12/06/2020	NOMINA EXTRA JUNIO 2020.
2020/348	15/06/2020	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.

3. DACIÓN DE CUENTA DE PLAN DE CONTROL FINANCIERO.

La Corporación queda enterada.

4. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES TRAS TOMA DE POSESIÓN DE D^a M^a REYES RABA VÁZQUEZ EN SESIÓN PLENARIA DE 4 DE MAYO DE 2020.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de fecha 20 de Enero de 2020 (nº registro de entrada 237) presentado por D. Daniel Fernández Rivero, en virtud del cual renuncia a su cargo de concejal del grupo municipal regionalista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) Número de Código Territorial: 39040.

Vista la credencial remitida por la Junta Electoral Central, de fecha 25 de Febrero de 2020, a favor de D^a M^a Reyes Raba Vázquez por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Regionalista de Cantabria a las elecciones locales de 26 de Mayo de 2019, por renuncia de D. Daniel Fernández Rivero, de la que tomó conocimiento el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria, de 10 de Febrero de 2020.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria, de fecha 4 de Mayo de 2020, por el que se da posesión de su cargo a D^a M^a Reyes Raba Vázquez como nuevo Concejal del grupo municipal regionalista, haciéndole entrega de su credencial de concejal de este Ayuntamiento expedida por la Junta Electoral Central.

Visto lo anterior, se impone ahora reordenar la composición de las Comisiones Informativas con la presencia del Concejal regionalista, D^a M^a Reyes Raba Vázquez, en aquellas de las antes que formaba parte el concejal, D. Daniel Fernández Rivero, y en las que todos los grupos políticos presentes en la Corporación tienen derecho a participar en la composición

de las mismas rigiéndose por la regla de la representación proporcional, por todo ello se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se mantiene el número y composición de las Comisiones Informativas Permanentes adoptado mediante acuerdo plenario extraordinario de 8 de Julio de 2019; no obstante, se reordena la composición de aquellas Comisiones Informativas con la presencia ahora de la Concejal regionalista, D^a M^a Reyes Raba Vázquez, quedando, todas ellas, con el siguiente detalle:

1. Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas

Presidente: D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)

Vocales:

- D^a Virginia Trueba Obregón (PSOE)
- D^a M^a Reyes Raba Vázquez (PRC)
- D^a Verónica Trueba Lois (PRC)
- D^a Elisa Alonsotegui Fernández (PP)
- D^a Cristina Gómez Bedia (CS)

2. Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

Presidente: D^a Cristina Gómez Bedia (Cs)

Vocales:

- D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)
- D^a Virginia Teja Obregón (PSOE)
- D. Carlos E. Calzada Aspiunza (PRC)
- D^a M^a Reyes Raba Vázquez (PRC)
- D. Elisa Alonsotegui Fernández (PP)

3. Comisión de Obras e Industria

Presidente: D^a Virginia Teja Obregón (PSOE)

Vocales:

- D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)
- D. Carlos E. Calzada Aspiunza (PRC)
- D^a Verónica Trueba Lois (PRC)
- D. Francisco J. Fuentes González (Cs)
- D. Moisés Bedia Güemes (PP)

4. Comisión de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos

Presidente: D. Francisco J. Fuentes González (Cs)

Vocales:

- D. Marcos Mazón Gallardo (PSOE)
- D. Matías Laza Cavada (PSOE)
- D. Carlos E. Calzada Aspiunza (PRC)
- D^a Verónica Trueba Lois (PRC)
- D. Moisés Bedia Güemes (PP)

SEGUNDO.- Los concejales de cada grupo municipal podrá actuar como suplentes de los miembros titulares, siempre que lo comuniquen al Presidente de la misma, a fecha de la convocatoria de la respectiva Comisión.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los portavoces de los Grupos municipales regionalista, popular, socialista, y Compromiso por Cantabria a los efectos oportunos.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, pregunta acerca de la suplencia de los concejales integrantes del grupo municipal en las comisiones informativas cuando no asiste el titular designado a lo que la Secretaria se remite al informe de fecha 2 de Junio de 2020 remitido a dicho grupo municipal donde se concluye lo siguiente:

“ (...) La organización es, en el campo de la Administración, eminentemente jurídica. Y tanto la LRBR como el ROF, indican la constitución y el funcionamiento de las comisiones informativas, siendo ello complementado con lo establecido al respecto en el Reglamento Orgánico Municipal además de un acuerdo plenario adoptado en la sesión extraordinaria posterior a la constitución del propio Ayuntamiento tras las últimas elecciones locales, en donde se reitera que quien actúe como suplente deberá comunicarlo a la Alcaldía en un momento anterior a la convocatoria de la respectiva Comisión Informativa, puesto que lo contrario imposibilitaría conocer quién va a actuar como tal y a quién hay que notificar la misma.

En definitiva, no se puede convocar a una Comisión Informativa a concejales que no hayan sido designados por los grupos políticos municipales como titular o suplente. Si se ha designado titular pero no suplente y el titular ya no puede asistir a dicha comisión, ya sea por no formar parte ya de la corporación, o por cualesquier otro motivo, el órgano colegiado se podrá constituir con el quórum preceptivo, aun sin la presencia de los miembros de ese grupo político, toda vez que es este grupo el que debe previamente designar quiénes han de formar parte de dicha Comisión Informativa, no teniendo que esperar a que tome posesión el nuevo concejal tras la renuncia del precedente.”

El Sr. Alcalde explica que el informe de Secretaría se ajusta a la legalidad en esta materia, pero añade: “Se puede seguir funcionando igual: si el titular designado no puede asistir puede suplirle otro concejal de su grupo municipal.”

El Sr. Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, solicita a la Alcaldía la grabación de los Plenos para que se recojan las intervenciones y no haya *malos entendidos*.

No produciéndose más intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Se mantiene el número y composición de las Comisiones Informativas Permanentes adoptado mediante acuerdo plenario extraordinario de 8 de Julio de 2019; no obstante, se reordena la composición de aquellas Comisiones Informativas con la presencia ahora de la Concejal regionalista, D^a M^a Reyes Raba Vázquez, quedando, todas ellas, con el siguiente detalle:

1. Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas

Presidente: D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)

Vocales:

D^a Virginia Trueba Obregón (PSOE)

D^a M^a Reyes Raba Vázquez (PRC)

D^a Verónica Trueba Lois (PRC)

D^a Elisa Alonsotegui Fernández (PP)

D^a Cristina Gómez Bedia (CS)

2. Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

Presidente: D^a Cristina Gómez Bedia (Cs)

Vocales:

D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)

D^a Virginia Teja Obregón (PSOE)

D. Carlos E. Calzada Aspiunza (PRC)

D^a M^a Reyes Raba Vázquez (PRC)

D Elisa Alonsotegui Fernández (PP)

3. Comisión de Obras e Industria

Presidente: D^a Virginia Teja Obregón (PSOE)

Vocales:

D^a M^a Emilia Pérez Prieto (PSOE)

D. Carlos E. Calzada Aspiunza (PRC)
D^a Verónica Trueba Lois (PRC)
D. Francisco J. Fuentes González (Cs)
D. Moisés Bedia Güemes (PP)

4. Comisión de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos

Presidente: D. Francisco J. Fuentes González (Cs)

Vocales:

D. Marcos Mazón Gallardo (PSOE)
D. Matías Laza Cavada (PSOE)
D. Carlos E. Calzada Aspiunza (PRC)
D^a Verónica Trueba Lois (PRC)
D. Moisés Bedia Güemes (PP)

SEGUNDO.- Los concejales de cada grupo municipal podrá actuar como suplentes de los miembros titulares, siempre que lo comuniquen al Presidente de la misma, a fecha de la convocatoria de la respectiva Comisión.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los portavoces de los Grupos municipales regionalista, popular, socialista, y Compromiso por Cantabria a los efectos oportunos.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS-IMPRESORAS DESTINADAS A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADO DE PAZ. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 8 de Junio de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que con fecha 24 de Julio de 2019 se suscribe contrato administrativo entre este Ayuntamiento y EQUIPOS Y OFICINAS DEL NORTE S.A., C.I.F.: A-39051461, relativo al SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS/IMPRESORAS DESTINADAS A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADO DE PAZ. A fecha 5 de Agosto de 2020 finaliza el plazo de duración inicial de 1 año; no obstante, aun transcurrido el plazo de duración inicial del contrato, la cláusula 3^a del contrato prevé que podrá prorrogarse anualmente hasta completar un máximo de cinco años, si el adjudicatario comunica por escrito con una antelación de seis meses a la finalización del contrato, su voluntad de que sea prorrogado.

Considerando la posibilidad de una primera prórroga del contrato suscrito, a computar entre el 6 de Agosto de 2020 hasta el 6 de Agosto de 2021, ambos

inclusive, D. Luis Vicente Sacristán Moreno, en nombre y representación de EQUIPOS DE OFICINAS DEL NORTE DE ESPAÑA S.A., comunica el 9 de Enero de 2020 (nº registro de entrada 67) su voluntad de prorrogarlo anualmente hasta completar el máximo legal de cinco años permaneciendo todas sus características inalterables durante el período de duración de la misma dado que la concurrencia para su adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga (5 años).

Visto el documento contable AD, de fecha 14 de Enero de 2020, insertado el 12 de Mayo de 2020 en la aplicación informática de gestión de expedientes, donde se recoge en lo que a la consignación presupuestaria se refiere que el importe anual el contrato son 7.708,91 € anuales existiendo crédito adecuado y suficiente para atender este gasto en las partida presupuestarias 2020/0/920/203/01; 2020/0/931/203/01; 2020/0/151/203/01; 2020/0/132/203/01; 2020/0/925/203/01; y 2020/0/231/203/01.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de Mayo de 2020 donde se concluye que la prórroga de un contrato no constituye una nueva relación jurídica contractual diferente del contrato del que trae causa, ni lo varía en cuanto al contenido de la prestación, por lo que no le resultan de aplicación el artículo 153 de la LCSP perfeccionándose con la resolución del órgano de contratación disponiendo la prolongación de su vigencia y estableciendo el periodo temporal al que afecta, único elemento esencial del contrato inicial que varía por disposición legal (artículo 29.2 LCSP), mientras que el resto de características deben permanecer inalterables, lo que aquí se produce al permanecer incólume el precio y el objeto del contrato así como las demás características esenciales de la prestación del servicio, siendo plenamente eficaz a partir de la notificación al contratista del acto administrativo recaído que, en todo caso, debe tener lugar con anterioridad a la finalización del periodo de duración inicial del contrato, o de la prórroga o prórrogas sucesivas en su caso.

Tras una breve explicación del Sr. Alcalde en cuanto a que se trata de formalizar las prórrogas anuales de un contrato de duración superior a cuatro años siendo el Pleno el órgano municipal competente, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

Abstenciones: 6, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato administrativo relativo al suministro en régimen de arrendamiento de copiadoras/impresoras destinadas a distintos servicios del ayuntamiento y juzgado de paz suscrito con EQUIPOS Y OFICINAS DEL NORTE S.A., C.I.F.: A-39051461, a computar entre el 6 de Agosto de 2020 hasta el 6 de Agosto de 2021, permaneciendo el resto de características del contrato inalterables, siendo el precio a abonar por el Ayuntamiento durante esta prórroga de 7.708,91 € anuales.

SEGUNDO.- Notifíquese a EQUIPOS Y OFICINAS DEL NORTE S.A., y a la Intervención municipal.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL SUMINISTRO DE GAS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN TRES LOTES, EN CONCRETO, LOTE II SUMINISTRO DE GASÓLEO TIPO C. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 8 de Junio de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que con fecha 24 de Julio de 2019 se suscribe contrato administrativo entre este Ayuntamiento y HUIDOBRO DE GASÓLEOS S.L., C.I.F.: B-09283987, relativo al SUMINISTRO DE GAS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN TRES LOTES, en concreto, LOTE II SUMINISTRO DE GASÓLEO TIPO C.

Resultando que a fecha 24 de Julio de 2020 finaliza el plazo de duración inicial de 1 año. No obstante, aun transcurrido el plazo de duración inicial del contrato, la cláusula 4ª del contrato prevé que podrá prorrogarse anualmente hasta completar un máximo de cinco años, si existe acuerdo entre las partes, y el preaviso se produce con una antelación que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses respecto de la finalización del plazo de duración del contrato. Cumpliéndose este extremo, la prórroga será obligatoria para el contratista.

Considerando la posibilidad de una primera prórroga del contrato suscrito, a computar entre el 25 de Julio de 2020 hasta el 25 de Julio de 2021, ambos inclusive, D. Rodrigo Huidobro Hidalgo, en representación de HUIDOBRO DE GASÓLEOS S.L., comunica el 21 de Mayo de 2020 (nº registro de entrada 1403) su voluntad de prorrogarlo anualmente hasta completar el máximo legal de cinco años permaneciendo todas sus características inalterables durante el período de duración de la misma dado que la concurrencia para su adjudicación ha sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga (5 años).

Visto el documento contable RC, de fecha 25 de Mayo de 2020, en lo que a la consignación presupuestaria se refiere existiendo crédito adecuado y suficiente para atender este gasto en la partida presupuestaria 320-22103.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de Mayo de 2020 donde se concluye que la prórroga de un contrato no constituye una nueva relación jurídica contractual diferente del contrato del que trae causa, ni lo varía en cuanto al contenido de la prestación, por lo que no le resultan de aplicación el artículo 153 de la LCSP perfeccionándose con la resolución del órgano de contratación disponiendo la prolongación de su vigencia y estableciendo el periodo temporal al que afecta, único elemento esencial del contrato inicial que varía por disposición legal (artículo 29.2 LCSP), mientras que el resto de características deben permanecer inalterables, lo que aquí se produce al permanecer incólume el precio y el objeto del contrato así como las demás características esenciales de la prestación del servicio, siendo plenamente eficaz a partir de la notificación al contratista del acto administrativo recaído que, en todo caso, debe tener lugar con anterioridad a la finalización del periodo de duración inicial del contrato, o de la prórroga o prórrogas sucesivas en su caso.

Tras una breve explicación del Sr. Alcalde en cuanto a que se trata de formalizar las prórrogas anuales de un contrato de duración superior a cuatro años siendo el pleno el órgano municipal competente, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Francisco Javier Fuentes González.

Abstenciones: 6, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato administrativo relativo al SUMINISTRO DE GAS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN TRES LOTES, en concreto, LOTE II SUMINISTRO DE GASÓLEO TIPO C suscrito con HUIDOBRO DE GASÓLEOS S.L., C.I.F.: B-09283987, a computar entre el 25 de Julio de 2020 hasta el 25 de Julio de 2021, permaneciendo el resto de características del contrato inalterables, siendo el precio a abonar por el Ayuntamiento durante esta prórroga el siguiente: PLATTS EUROPEAN MARKETSCAN/CARGO CIF MED BASIC GENOVA-LAVERA HGH/GOIL 2 vigente al día de recepción del pedido + impuestos + prima de 38 €/m³, sin perjuicio de someterlo a otro mejor fundado en derecho y a lo que el órgano competente decida.

SEGUNDO.- Notifíquese a HUIDOBRO DE GASÓLEOS S.L., y a la Intervención municipal.

7. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO: TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 8 de Junio de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el próximo 16 de Julio de 2020 vence el contrato suscrito por este Ayuntamiento con **TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. & TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE TdE-TME CDLXXXVI)**, relativo al “*Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: telefonía fija, móvil y transmisión de datos con acceso a internet*”.

Considerando que tras la entrada en vigor de la LCSP el 9 de Marzo de 2018, de conformidad con los artículos 28.1 y 116.1 LCSP, resulta obligatorio dejar constancia en el expediente y publicar en el perfil del contratante la existencia de una memoria justificativa relativa a la necesidad e idoneidad del objeto del contrato para dar satisfacción a la necesidad de la Administración, y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional para que permita, luego, ser asumida por el órgano de contratación e iniciar el procedimiento de licitación correspondiente.

Vista la memoria justificativa redactada por el Interventor Acctal de la Corporación de fecha 10 de Febrero de 2020, en cuanto a antecedentes y descripción de la situación actual así como justificación de la necesidad del contrato, con el siguiente tenor:

“La finalidad del proyecto es modernizar, equipar y comunicar las diferentes dependencias o sedes del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Para ello, se propone en el presente pliego implantar un sistema renovado de telefonía y servicios de red de datos, que ofrezcan la posibilidad de responder a las necesidades de gestión e integración de llamadas y nuevos servicios, ahorro de costes, implantación y mejora en las comunicaciones tanto de voz como de datos, etc... Con el contrato propuesto se pretende dar cobertura a todo el sistema de telecomunicaciones a través de soporte móvil, soporte fijo y acceso a internet ...”

Visto que el Sr. Alcalde con fecha 12 de Febrero de 2020 dicta Providencia incoando expediente de contratación en base a la memoria redactada por el Interventor Acctal de fecha 10 de Febrero de 2020.

Visto que se han redactado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas dividiéndose el objeto del contrato en dos lotes:

- Lote 1.- Telefonía (telefonía fija, telefonía móvil; servicio de red de voz corporativa).
- Lote 2.- Acceso corporativo a internet.

Vistos los informes de legalidad, de fecha 27 de Mayo de 2020, emitido por la Secretaría Municipal como el de fiscalización previa, de fecha 27 de Mayo de 2020, de la Intervención Municipal, favorable a la aprobación del expediente, de los Pliegos y autorización del gasto.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, explica que el pliego de prescripciones técnica ha sido redactado por el informático y el de cláusulas administrativas por la Secretaría municipal habiendo sido ambos remitidos a todos los Concejales por el Interventor Acctal, Carlos Balbás, a lo que el Sr. Alcalde insta a que se vuelva a remitir si alguno no lo hubiera recibido.

La Sra. Gómez Bedia confirma que se les remitió mediante correo electrónico de fecha 9 de Junio de 2020, y cita a todos los grupos municipales, confirmándose así por concejal del grupo municipal regionalista.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Abstenciones: 4, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez.

Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación correspondiente al “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO: TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y TRANSMISIÓN DE DATOS CON ACCESO A INTERNET” mediante dos lotes: Lote 1.- Telefonía (telefonía fija, telefonía móvil; servicio de red de voz corporativa); y lote 2.- Acceso corporativo a internet.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterios de valoración automática sujetos a evaluación posterior no excediendo del 25% del total la ponderación de los criterios sujetos a juicio de valor en ambos lotes.

TERCERO.- Autorizar el gasto teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de tres años: lote 1: 37.035,52 € más 21% IVA (7.777,46 €) 44.812,98 €; y lote 2: 1.174,28 € más 21% IVA (2.346,60 €) 13.520,88 € existiendo consignación en las aplicaciones presupuestarias 132/1532/231/312/320/342/920/925-22200 del vigente presupuesto municipal (B.O.C., nº 19 de 29 de Enero 2020).

CUARTO.- Aprobado el expediente, por el órgano de contratación, publíquese anuncio en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de presentación de proposiciones en los quince días naturales siguientes a su publicación.

8. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE GOLF “LA JUNQUERA” (PEDREÑA) MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE MARZO HASTA EL 11 DE MAYO DE 2020 MOTIVADO PORQUE LA PRÁCTICA DE DICHA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y LA APERTURA DE LA CITADA INSTALACIÓN QUEDARON SUSPENDIDAS AL SER UNA DE LAS ASIMILABLES A USOS DEPORTIVOS RECOGIDAS EN EL EPÍGRAFE DEL ANEXO DEL R.D. 463/2020 POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Hacienda y Contratación en sesión celebrada el día 8 de Junio de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

D. Fermín E. García Balbás en nombre y representación de COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. Y TRAINING CONSULTING TORRELAVEGA S.L. -U.T.E. PRETIUM GOLF LA JUNQUERA, C.I.F.: U- 39858592-, solicita con fecha 8 de Mayo de 2020 (nº registro de entrada 1338) que se declare la imposibilidad de ejecución del contrato relativo a gestión del campo municipal de Golf “La Junquera” (Pedreña) mediante concesión de servicios a computar a partir del 14 de Marzo de 2020, tras el R.D. 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Adjunta diversa documentación justificativa de gastos y pérdida de ingresos. Fundamenta su pretensión en base al artículo 34.4 del RD- Ley 8/2020, de 17 de Marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Resultando que el Campo municipal de Golf “La Junquera” en Pedreña aunque su titularidad es municipal la gestión del mismo se viene ejecutando mediante concesión administrativa por la Unión Temporal de Empresas, arriba referida, tras contrato suscrito el 6 de Marzo de 2018.

Considerando que tras la declaración del estado de alarma el pasado 14 de Marzo de 2020, la práctica de la actividad deportiva en dicho recinto quedó suspendida y consecuentemente la apertura de la instalación al ser una de las asimilables a usos deportivos recogidas en el respectivo epígrafe del Anexo del R.D. 463/2020 en relación con lo establecido en el artículo 10.3. Esta situación

se ha mantenido hasta el 11 de Mayo de 2020 tras la publicación en el B.O.E. el mismo 9 de Mayo de 2020 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. A partir del 11 de Mayo de 2020 se autoriza la reapertura de la instalación.

Resultando que este contrato se formalizó bajo la vigencia del TRLCSP aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de Noviembre, por lo que primeramente deberá quedar delimitado si los contratos de concesión quedan incluidos en el ámbito del artículo 34.4 del RD- Ley 8/2020, de 17 de Marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. El **artículo 34.7** último párrafo incorporado por el RD-Ley 17/2020, de 5 de mayo establece lo siguiente:

<< También tendrán La consideración de “contratos públicos” los contratos de obras, los contratos de servicios o consultorías y asistencias que sean complementarios a un contrato de obras principal y necesarios para la correcta realización de la prestación, así como los contratos de concesión, ya sean de obras o de servicios, incluidos los contratos de gestión de servicios públicos; celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; siempre que estén vigentes a la entrada en vigor de este real decreto Ley y cualquiera que sea la normativa de contratación pública a la que estén sujetos con arreglo al pliego. En estos contratos, no resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo, además de las disposiciones señaladas en sus apartados 1 y 3, lo dispuesto en los artículos relativos a indemnizaciones por suspensiones de contratos en la normativa de contratación pública anterior al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que sea aplicable a los mismos, ni aquellas indemnizaciones por suspensión previstas en los pliegos de contratos en el ámbito de la normativa de contratación pública en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.>>

Resultando que el artículo 34 del RDL 8/2020 es norma especial de efectos temporales limitados, que atiende a una situación excepcional -la declaración de estado de alarma ante la crisis sanitaria derivada del COVID-19-, y se aplica con preferencia a la legislación ordinaria de contratos públicos.

Considerando que resulta requisito habilitante previo para posteriormente analizar si procede o no la compensación económica apreciar la imposibilidad de ejecución de la concesión. De conformidad con el art. 34.4 párrafo final incorporado por el RD-Ley 17/2020, de 5 de mayo, se trata de una instalación deportiva cuya apertura ha quedado suspendida desde el pasado 14 de Marzo de 2020 consecuencia de la declaración del estado de alarma y las restricciones a la libre circulación de personas así como la suspensión de la apertura al público de equipamientos y actividades recogidas en el Anexo del RD 463/2020.

Visto el artículo 34.4 RD-Ley 8/2020, la compensación económica lo será **únicamente de aquellos gastos acreditados de forma fehaciente por el concesionario durante el período que dure la imposibilidad de ejecución comprendido entre el 14 de Marzo hasta el 11 de Mayo de 2020** incluyéndose la **pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados**, entre los que se considerarán los **posibles gastos adicionales salariales** que efectivamente hubieran abonado, respecto de los

previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión servicios durante el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19 que en lo que aquí atañe se restablece el 11 de Mayo de 2020 tras la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, (B.O.E., nº 130, 9 de Mayo de 2020) para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de Mayo de 2020 en lo que a la legislación y procedimiento aplicable se refiere recogiendo lo siguiente:

“ (...) Visto en cuanto al procedimiento para instar esta suspensión de contrato y reclamación económica, el RD-Ley 8/2020 lo ha establecido para tipos contractuales distintos a las concesiones de obras o de servicios, limitándose el artículo 34.4 último párrafo a establecer que el procedimiento se inicia a instancia del contratista con la solicitud de compensación económica que debe ir acompañada de la acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los gastos y que corresponde al órgano de contratación apreciar la imposibilidad de la ejecución. No se ha fijado un plazo dentro del cual la Administración deba pronunciarse y tampoco el sentido del silencio.

Ante esta laguna, habrá que aplicar analógicamente lo establecido para otras figuras contractuales dirigiendo una solicitud al órgano de contratación, en el caso que nos ocupa el Pleno de la Corporación, siendo únicamente reclamables los conceptos específicos del 34.4, y previa apreciación de la imposibilidad de ejecutar el contrato por el órgano de contratación. No se indemnizará por los conceptos del artículo 220 TRLCSP.

-El plazo que tiene a Administración para contestar es de 5 días naturales. De estimarse la solicitud, el acto es meramente declarativo de una suspensión cuyos efectos se retrotraen hasta el momento que se produjo el supuesto de hecho. Si no se contestara en plazo, el silencio es negativo y debe entenderse desestimada la solicitud, aunque cupiera resolver pasado el plazo y en sentido estimatorio, conforme a las reglas generales sobre actos presuntos en el procedimiento administrativo.

-Resulta aplicable el artículo 208.2 LCSP relativo a la necesidad de levantar un acta de suspensión como requisito para la indemnización y a la prescripción del derecho del contratista a reclamar en el plazo de 1 año contado desde que reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

-Si la Administración admitiera la imposibilidad de ejecutar el contrato, el adjudicatario deberá presentar una nueva solicitud con la justificación de daños y perjuicios que se deberá resolver en el plazo general de 3 meses previsto en la Ley 39/2015, de 1 Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...) Una vez se adopte y notifique el acuerdo suspensivo, en función de la legislación aplicable como de la documentación hasta ahora aportada, y lo que previamente informe la Intervención municipal en cuanto a las justificaciones documentales a aportar por la UTE en relación a los conceptos indemnizables señalados en el artículo 34.4 del RD-Ley 8/2020, 17 de Marzo, se resolverá acerca de la

compensación económica finalmente solicitada en el plazo general de 3 meses previsto en La Ley 39/2015, de 1 Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.”

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que la propuesta que se trae a este Pleno es la relativa al reconocimiento de la imposibilidad de ejecutar el contrato concesional en los términos inicialmente pactados por cierre de las instalaciones y, por consiguiente, su suspensión en el periodo comprendido entre el 14 de Marzo al 11 de Mayo de 2020 -momento a partir del cual se autoriza la reapertura de instalaciones deportivas-, y que viene motivado en lo que aquí ocupa por lo recogido por el artículo 34.4 del RD- Ley 8/2020, de 17 de Marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Prosigue: “Posteriormente a que se reconozca la suspensión del contrato concesional debido al cierre temporal de la instalación, y consiguiente paralización de la explotación, se tendrá que solicitar el reequilibrio económico del contrato en los términos del artículo 34.4 del RD- Ley 8/2020, de 17 de Marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.”

D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, manifiesta que procede atender esta solicitud pero su grupo esperará a ver el resultado de los números, de las pérdidas o valoración de cualesquiera otros asuntos que resultaran menester absteniéndose en la votación.

Visto que el Pleno con quórum de votación de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (7), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 letra f y 47.2 letra j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es el órgano municipal competente.

A continuación, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D^a Cristina Gómez Bedia, D. Francisco Javier Fuentes González.

Abstenciones: 6, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois y D^a Reyes Raba Vázquez, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, constituyendo mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (7), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 letra f y 47.2 letra j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27

de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de suspensión de contrato relativo a la gestión del campo municipal de Golf “La Junquera” (Pedreña) mediante concesión de servicios en el periodo comprendido entre el 14 de Marzo hasta el 11 de Mayo de 2020 motivado porque la práctica de dicha actividad deportiva y la apertura de la instalación quedaron suspendidas al ser una de las asimilables a usos deportivos recogidas en el respectivo epígrafe del Anexo del R.D. 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. Y TRAINING CONSULTING TORRELAVEGA S.L. -U.T.E. PRETIUM GOLF LA JUNQUERA- con el régimen de recursos que proceda en derecho.

9. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN CALZADA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A VIVIENDA EN CONSTRUCCIÓN EN Bº ALTO SAN PANTALEÓN Nº 217-C, EN PONTEJOS, A INSTANCIA DE GREEN HOPE, S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 8 de Junio de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

GREEN HOPE, S.L. solicita a este Ayuntamiento con fecha 7 de octubre de 2019 (registro de entrada nº 2493) licencia de obra para ejecutar: Canalización ELÉCTRICA de acuerdo con el plano firmado por el Arquitecto Marco Antonio Puente Cabrero aportado el 29 de mayo de 2020 (registro de entrada nº 1443): Zanja con 2 tubos reforzados de Ø 160 mm (149 m en calzada); e Instalación de 4 Arquetas de 80 x 80, todo ello para dotar de suministro a vivienda en construcción en Pontejos, Bº Alto San Pantaleón nº 217-C, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 1.581 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los trece concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a GREEN HOPE,SL. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrá por las siguientes condiciones:



- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la canalización de 2 tubos reforzados de \varnothing 160 mm (149 m en calzada), e instalación de 4 arquetas de 80 x 80, todo ello para dotar de suministro eléctrico a la vivienda en construcción en Pontejos, Bº Alto San Pantaleón nº 217-C, con arreglo a plano firmado por el Arquitecto Marco Antonio Puente Cabrero (registro de entrada nº 1443, de 29 de mayo de 2020), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (1.581 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, GREEN HOPE, S.L. se encuentra sujeto al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) GREEN HOPE, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasione algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) GREEN HOPE, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a GREEN HOPE, S.L. la modificación, a costa del

interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- GREEN HOPE, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

10. PROPOSICIONES.

No hubo.

11. MOCIONES.

No hubo.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan las siguientes preguntas:

1.- Dña. Elisa Alonsotegui Fernández, Concejala del grupo municipal popular, dirigiéndose a la portavoz del grupo municipal Ciudadanos y primer Teniente de Alcalde, Dña. Cristina Gómez Bedía, manifiesta: “El Ayuntamiento había ordenado el cese de la actividad a COBASA, y yo no lo sabía cuando un vecino me lo comentó.

No es buena información decir que todo está bien, y luego que haya un documento donde se ordene el cese de actividad de la empresa.”

Dña. Cristina Gómez Bedia le responde que ella no explicó ese expediente en Comisión sino que fue el Arquitecto quién se refirió a los diferentes estados de la licencia de actividad, primera ocupación, pantallas vegetales, etc... El tema del ruido lo comentó en relación a otra cuestión, pero no referido al expediente de COBASA; la única actuación son las quejas de varios vecinos y la existencia de un defecto en una pieza de la máquina transportadora.

Dña. Elisa Alonsotegui replica: “Me parece más importante que se le ordene el cese de la actividad.”

El Sr. Alcalde traslada a los asistentes que lo que se hace es incoar expediente con destino al cese de actividad -a lo que la Sra. Gómez Bedia le traslada a la Sra. Alonsotegui Fernández: *“Quizás no tengas el documento completo”*-, y se le ofrece a esta empresa como a cualquier otra la posibilidad de regularizar la situación. Han presentado toda la documentación, y como ha coincidido con la suspensión de plazos administrativos, se continuará el trámite cuando se levante la suspensión.

La Sra. Gómez Bedia dirigiéndose a la Sra. Alonsotegui Fernández, manifiesta: << No me “pongas por delante” ni en la Comisión de Urbanismo, ni en ruegos y preguntas, en cuestiones de “vecinos” porque te estoy proporcionando la información >>.

La Sra. Alonsotegui Fernández responde: “Me parece una falta de respeto hacia los vecinos; la información tiene que ser más rigurosa.”

2.- D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, pregunta al Sr. Alcalde acerca del estado en que se encuentra el expediente de SIMSA.

El Sr. Alcalde responde que se halla pendiente de sentencia a dictar por la Audiencia Nacional en el marco de la impugnación de la declaración de caducidad de la concesión. Cuando haya una resolución firme, el procedimiento a seguir será que por parte de Costas se obligue al concesionario a reponer los terrenos a su estado inicial, y añade-: la situación patrimonial de SIMSA es de todos conocida.

A la pregunta del portavoz popular en cuanto a un posible cierre del perímetro de la instalación, el Sr. Alcalde le responde que el responsable es el concesionario, lo cual no obsta para poner los medios y evitar cualquier situación. Continúa: “Estuvo vallado y lo robaron. En la Jefatura de la Demarcación de Costas son conscientes de la situación y buscan financiación que repercuta en un proyecto de recuperación medioambiental.”

3.- D. Moisés Bedia Güemes, portavoz del grupo municipal popular, pregunta acerca del segado de la playa de Pedreña a lo que la Concejal de Obras e Industria, Dña. Virginia Trueba Obregón, responde: << Se ha segado un poco, unos 18 m, porque Costas no permite que se haga demasiado. Se va a limpiar la playa de “La Rotiza”;

sin embargo, balizamiento y demarcación, no se va a hacer. Hay poco espacio y limitado >>.

4.- D. Severiano Ballesteros Lavín, portavoz del grupo municipal regionalista, insiste en no entender por qué no puede asistir un concejal del grupo municipal en sustitución del titular a las comisiones informativas a lo que la Secretaría reitera lo expuesto en informe de 2 de Junio de 2020 siendo necesario designar un suplente cuando no se pueda convocar al titular como fue en la Comisión Informativa de Hacienda del pasado 23 de Abril de 2020 al haber renunciado su miembro titular, D. Daniel Fernández Rivero, a su condición de Concejal, y haberse tomado conocimiento de la misma por el Pleno de la Corporación de 10 de Febrero de 2020, no designándose concejal titular de la citada Comisión hasta la sesión plenaria de 4 de Mayo de 2020; o en su caso, según el acuerdo corporativo de fecha 8 de Julio de 2019, comunicar antes de la convocatoria de la respectiva comisión que concejal del grupo sustituirá a su titular para que pueda ser debidamente convocado.

El Sr. Alcalde, no obstante, le traslada que los Presidentes de Comisiones no tienen ningún inconveniente en que cualquier concejal del grupo sustituya al miembro titular convocado que no pueda acudir.

5.- El Sr. Ballesteros Lavín felicita al Equipo de Gobierno por haber donado las retribuciones del mes queriendo saber a qué acciones se ha destinado.

D. Marcos Mazón Gallardo, Concejal del grupo municipal socialista, explica que se destina a aquellas actuaciones que determina el Ministerio de Sanidad generadas durante el estado de alarma.

Dña. Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, manifiesta que su grupo municipal ha hecho la aportación en especie mediante la entrega de material a los Servicios Sociales: desinfección, mascarillas y geles hidroalcohólicos para todos los establecimientos.

6.- El Sr. Ballesteros Lavín pregunta acerca de los veintidós levantamientos de reparos de Intervención por pago de facturas, respondiendo la Concejal de Hacienda, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, que ello se debe a que no llevan propuesta de gasto cuando su importe supera los 2.000 €; no obstante- manifiesta-: habría que mirar una por una.



Siendo las veintiuna horas, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 17 de Junio de 2020

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE

LA SECRETARIA